



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 022-2023-OCI/0399-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
CENTRO DE SALUD LA UNION  
LA UNIÓN – DOS DE MAYO - HUÁNUCO**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS  
DE SALUD DEL PRIMEN NIVEL DE ATENCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 31 DE AGOSTO DE 2023 AL 13 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LA UNION, 13 DE SETIEMBRE DE 2023**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 022-2023-OCI/0399-SVC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMEN NIVEL DE ATENCIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL .....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA.....	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	25
VIII. CONCLUSIÓN.....	25
IX. RECOMENDACIÓN.....	26
APÉNDICES-.....	27

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 022-2023-OCI/0399-SVC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMEN NIVEL DE ATENCIÓN”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 274-2023-MPDM/OCI de 4 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0399-2023-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de los Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**2.2 Objetivo específico**

- 2.2.1** Establecer si la infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2** Establecer si el equipamiento de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4** Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló al “Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primen nivel de atención”, el cual se encuentra a cargo de la Red de Salud de Dos de Mayo, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 31 de agosto al 13 de setiembre de 2023, al establecimiento de salud del primer nivel de atención - Centro de Salud de la Unión, sito en el Jirón Dos de Mayo n.° 185, distrito de la Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud<sup>1</sup>, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías<sup>2</sup>, entre ellos:

#### **Categoría I-4**

Corresponden a esta categoría:

- Centro de salud con camas de internamiento.
- Centro médico con camas de internamiento.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, internamiento, atención del recién nacido en el área de observación, ecografía, atención de la gestante en el período de parto y radiología.

De otro lado, para brindar servicios de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, donde se sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo.

En tal sentido, de la revisión de los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención en el RENIPRESS del portal web de la SUSALUD<sup>3</sup> se evidenció, la existencia de **9 012** establecimientos de salud, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

<sup>1</sup> Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

<sup>2</sup> Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

<sup>3</sup> (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>)

**Cuadro n.º 1**  
**Total de establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención a nivel nacional**

Institución	I-1	I-2	I-3	I-4	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL	4343	2047	1177	288	7855
MINSA	9	167	214	35	425
ESSALUD	2	166	127	23	318
SANIDAD DEL EJERCITO	24	99	13	8	144
SANIDAD PNP	5	37	34	-	76
INPE	15	31	9	-	55
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	-	4	39	-	43
SANIDAD DE LA MARINA	10	22	3	2	37
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	3	15	15	-	33
SANIDAD FAP	2	15	7	2	26
<b>Total general</b>	<b>4413</b>	<b>2603</b>	<b>1638</b>	<b>358</b>	<b>9012</b>

Elaborado por: Subgerencia de Control del Sector Salud - SCSS

Fuente: RENIPRESS<sup>4</sup>

Los **9 012** establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención se encuentran distribuidos en 24 departamentos y una provincia constitucional de nuestro país; los cuales pertenecen a las instituciones del MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, INPE, Municipalidades distritales y provinciales, Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, FAP y Marina) y Policía Nacional del Perú; las cuales están subdivididas en cuatro categorías: I-1, I-2, I-3 y I-4.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

El proceso de evaluación del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo, implica la supervisión adecuada de la organización, dirección, el ambiente y actividades realizadas en los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención a nivel nacional, 24 departamentos del Perú y una Provincia Constitucional.

El propósito del Operativo del Servicio de Control Simultáneo es identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención: Centros y Puestos de Salud según nivel de categoría (I-1, I-2, I-3, I-4) en el marco de la gestión del sistema de redes de salud.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de las redes de salud y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la atención integral de salud cuyo propósito final es la prestación de salud con calidad, seguridad, oportunidad y dignidad a la población.

Para el desarrollo de la Visita de Control, se utilizaron 5 tipos de formatos, de los cuales el formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, donde se evaluó la cantidad de personal, de medicamentos, de población asegurada, de atención de consulta externa, de internamiento, de urgencias y emergencias, de atención obstétrico, equipos en patología, cantidad de ambulancias; en el formato n.º 2: Información de

<sup>4</sup> Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS del portal web de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD (<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>), con corte al 19 de enero de 2023.

infraestructura, se evaluó accesibilidad y ubicación, servicios básicos, ambientes consulta externa UPSS, ambiente de urgencia y emergencia, ambiente atención de gestantes, ambiente de internamiento, ambiente de ecografía y radiología, ambiente almacén; en el formato n.º 3: Información de equipamiento, se evaluó equipamientos de consulta externa UPSS, de tópico de urgencia y emergencia, de patología clínica o laboratorios, de atención a gestantes, de ecografía y radiografía, en el formato n.º 4: Cadena de frío e inmunizaciones, se evaluó infraestructura, equipamiento, carnets de vacunación, ambiente, insumos, recursos humanos; y en el formato n.º 5: Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", se evaluó la cantidad de ambulancias, equipamientos, medicamentos, materiales e insumos, recursos humanos.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Del proceso de evaluación del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, se identificó diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención, la cual se expone a continuación:

### 1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD SEGÚN SU CATEGORÍA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD DE PACIENTES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD.

#### a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud – NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 julio de 2011, señala que: "Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con profesionales: Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico - Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición y personal técnico de enfermería".

En ese sentido, de la visita realizada por la comisión de control realizada del 4 al 8 de setiembre de 2023, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPRESS del Centro de Salud La Unión de primer nivel de atención I-IV, que tiene la responsabilidad de brindar atención integral de salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de su ámbito geográfico, se identificó mediante la aplicación del formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, que no se cuentan con personales profesional de salud de acuerdo a la norma técnica de salud, lo cual limita la cobertura de prestaciones de salud a la población asignada.

#### b) Criterio

La situación expuesta advierte la inobservancia del contrato que se detalla a continuación:

- **El Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.**

"(...)

**Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo**

*El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios”.*

- **NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 julio de 2011.**

*(...)*

*Numeral 6.2.1. Primer Nivel de Atención*

*(...)*

*Categoría I-IV*

*Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición, de Tecnología Médica de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología, Adicionalmente podrán contar con profesional de Trabajo Social, y otros profesionales de salud, Asimismo, cuentan con personal técnico: de enfermería, de Laboratorio y de Farmacia, y personal administrativo.*

*(...)*

**a) UPSS Consulta Externa**

*Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.*

*Para su funcionamiento requiere de:*

• **Recursos Humanos:**

*Los establecimientos de salud cuentan con profesionales: Médicos especialistas en Ginecología y Obstetricia, en Pediatría, y en Medicina Familiar. Asimismo, cuentan con profesionales: Médico - Cirujano, de Odontología, de Enfermería, de Obstetricia, de Psicología, de Nutrición y personal técnico de enfermería.*

*(...).*

**c) Consecuencia:**

*La situación expuesta, pone en riesgo la oportunidad y calidad de la prestación de salud de los pacientes que acuden al centro de salud.*

**2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SE UBICA A MENOS DE 100 METROS DE DISTANCIA AL CENTRO EDUCATIVO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE EXPOSICIÓN PASIBLE DE CONTAGIOS HACIA PERSONAS CON BAJO SISTEMA INMUNOLÓGICO.**

**a) Condición:**

*De la visita realizada por la comisión de control realizada del 4 al 8 de setiembre de 2023, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPRESS del Centro de Salud la Unión de primer nivel de atención I-4, que tiene la responsabilidad de brindar atención integral de salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de su ámbito geográfico, se identificó mediante la aplicación del formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, ítem n.º 3, que el Centro de Salud de Dos de Mayo se encuentra ubicado a menos de cien metros del centro educativo inicial, en la cual existe concentración de personas y pasibles de contagios.*

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

(...)

6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno

(...)

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

(...)

A una distancia menor a 100 metros equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otros”.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de exposición pasibles de contagios a personas con bajo sistema inmunológico en el centro educativo.

**3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PRESENTA LA CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK, SOBRESTOCK EN LA UPSS FARMACÍA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO Y OPORTUNIDAD DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, ítems n.ºs 12, 13 y 14, informó la disponibilidad de medicamentos con que dispone el Centro de Salud La Unión, se advierte que existe medicamentos en situación de desabastecimiento, substock y sobrestock en los meses de julio y agosto del presente, lo cual afectaría el tratamiento oportuno de pacientes, así como el riesgo de que los medicamentos superen la fecha de vencimiento, tal como se denota a continuación:

**Cuadro n.º 2**

**Establecimiento de Salud que presenta situación de desabastecimiento y substock de medicamentos.**

Nº	EE.SS	MEDICAMENTOS EN DESABASTECIMIENTO		MEDICAMENTOS EN SUBSTOCK		MEDICAMENTOS EN SOBRESTOCK	
		Julio	Agosto	Julio	Agosto	Julio	Agosto
1	Centro de Salud La Unión	20	86 <sup>(*)</sup>	79	82 <sup>(*)</sup>	88	180 <sup>(*)</sup>

Fuente: Formato N.º 01- Información de Gestión Sanitaria.

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) La responsable brindó datos no exactos, debido al ingreso reciente de medicamentos al EE.SS. y se requería ser actualizado en el sistema.

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, publicada el 25 de noviembre de 2009.**

“(…)

*Artículo 3.- De los principios básicos de los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto se aplicable a cada caso, se sustentan en los siguiente:*

“(…)

*Artículo 5. Principio de accesibilidad: La salud es un derecho fundamental de las personas.*

*El acceso al cuidado de la salud incluye acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos.*

*Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

*Artículo 6. Principio de equidad: es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas.*

“(…)

*Artículo 27.- De acceso universal a /os productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

“(…)

*Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general (...).”*

*Artículo 28.- fundamentos del acceso universal. Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:*

“(…)

*Numeral 5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

“(…)”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario El PERÚANO el 13 de agosto de 2015.**

“(…)”

*Artículo 10. - Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios*

*Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y su cobertura contratada por las IAFAS (...).”*

- **“Directiva administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios - SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatoria, que señala:**

(...)

**Numeral 6.5 Proceso de Distribución y Redistribución**

(...)

*Numeral 6.5.2. La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su Jurisdicción, mediante su red de distribución (...).*

- **Documento Técnico: Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 1361-2018-MINSA de 28 de diciembre de 2018.**

(...)

**V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de salud y sus Organismos Públicos, seguro social de Salud (ESSALUD), sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento universal En Salud o a que haga sus veces, Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.*

**VI. CONTENIDO.**

**6.1. DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1.1. Definición Operativa.**

*Medicamentos esenciales: Son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinarias, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo - efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.*

(...).

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo en la oportunidad de tratamiento y afectación en la calidad de vida de los pacientes que acuden al Centro de Salud.

**4. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO SE PUBLICÓ EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS EL OPORTUNO USO DEL SERVICIO DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, ítem n.º 23, efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023; se advierte que en el establecimiento de salud no se aprecia la publicación del horario de entrega de citas por consulta externa, lo cual el Centro de Salud la Unión debe disponer los medios y procedimientos necesarios, y suficientes para garantizar la información a los usuarios.

**Cuadro n.º 3**  
**Establecimiento de Salud que publicaron información de horario de consulta externa.**

Nº	EE.SS	PUBLICACION DE HORARIOS	
		Horario para consulta externa	Horario de citas para consulta externa
1	Centro de Salud La Unión	Lunes a sábado: 7:30 – 13:30hr. 14:30 – 19:30hr. Emergencia: Las 24 horas del día.	No publicado.

Fuente: Formato N° 01- Información de Gestión Sanitaria.

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", publicada el 2 de octubre de 2009.**

“(…)

*Numeral 15.2 Acceso a la información*

(…)

*c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.*

(…)

*i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio”.*

- **Reglamento de la Ley N° 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario EL PERÚANO el 13 de agosto de 2015.**

“(…)

*Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS servicio solicitado.*

(…)

*La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.*

*Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.*

*La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia”.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera riesgo que podría afectar los derechos de los usuarios la oportunidad y calidad de las prestaciones del centro de salud.

**5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA OPORTUNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, ítem n.º 38, 39 y 40, efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023; se advierte que en el establecimiento de salud carece de implementación de la Unidad Productoras de Servicios de Salud de Atención de Soporte – UPSS Patología Clínica, en la cual realizan las prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos quirúrgicos de usuarios que acuden a las UPSS de Atención Directa.

La UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico) es organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de patología clínica, que para su funcionamiento requiere de un profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología, conforme lo dispone la norma técnica de salud de la UPSS Patología Clínica.

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **La NTS n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 julio de 2011.**

*(...)*

**b) UPSS Patología Clínica (Laboratorio Clínico)**

*Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica.*

*Para su funcionamiento requiere de:*

- *Recursos humanos:*  
*Cuenta como mínimo con profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o de Biología, Además, cuenta con Técnico en Laboratorio.*
- *Infraestructura:*  
*Áreas específicas para la toma, recepción y procesamiento de muestras biológicas de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.*
- *Equipamiento:*  
*Mobiliario, equipos biomédicos e insumos necesarios para realizar la toma, recepción y procesamiento de muestras de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica.*
- *Organización de la atención:*

*La atención debe garantizarse diariamente de acuerdo al horario establecido en el establecimiento. Si la UPSS no tiene la capacidad resolutive para realizar el procesamiento y emisión de resultados de algunos procedimientos de Patología Clínica, deben tomar y remitir la muestra biológica al laboratorio de referencia según corresponda, o en su defecto referir al usuario.*

*Si el establecimiento de salud trabaja en Red de Servicios de Salud, el Médico especialista en Patología Clínica supervisor, programa turnos para supervisar el desempeño de las personas dentro de los procesos y procedimientos de esta UPSS, así como el control de calidad de los procedimientos que realice, Capacidad Resolutiva: Realiza procedimientos de Bioquímica, Hematología, Inmunología y Microbiología de acuerdo a la Norma Técnica de Salud de la UPSS Patología Clínica”.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera riesgo que afecta la oportunidad del diagnóstico y tratamiento de los pacientes que requieren atención de los servicios de patología clínica.

**6. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA UPSS RADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA, Y UPSS DE ODONTOLOGÍA; LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE VIENE BRINDANDO EL CENTRO DE SALUD.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, ítem n.ºs 41, 42, efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023; se advierte que en el establecimiento de salud carece de mantenimiento de los equipos de la Unidad Productoras de Servicios de Salud de Radiología y Ecografía, así como a la UPSS de Odontología, en la cual realizan prestaciones que coadyuvan al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que acuden al centro de salud.

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Documento Técnico: lineamientos para la elaboración del Plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016.**

(...)

*5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.*

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de salud.*

(...)

- *Lograr los estándares de la gestión del mantenimiento que permitan la certificación y acreditación de la calidad en infraestructura y equipamiento en salud.*
- *Monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la normativa técnica vigente en mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo que podría afectar la oportunidad del diagnóstico y tratamiento de los pacientes que requieren la atención oportuna y adecuada, a fin de brindar el servicio de calidad y seguridad de la prestación de los servicios de salud.

**7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS EN LA UPSS FARMACIA, UPSS ALMACEN CENTRAL, ASI COMO UN ALMACEN INTERMEDIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN APOYO CLÍNICO; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DE LOS MEDICAMENTOS, LA EXPOSICIÓN Y CONTAMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 2: Información de Infraestructura, ítems n.ºs 26, 34 y 44 efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023, se advierte que en el establecimiento de salud carece de un ambiente adecuado para el almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos, productos sanitarios y/o productos farmacéuticos controlados en los ambientes de la UPSS de Farmacia; asimismo carece de un ambiente adecuado para la conservación e integridad de los medicamentos, materiales de limpieza, mobiliario, entre otros en la UPSS Almacén; así como un ambiente adecuado para el almacenamiento intermedio de residuos sólidos en los ambientes complementarios en el área de apoyo clínico a fin de minimizar el riesgo de salud de los trabajadores por exposición de residuos biocontaminados y contaminación cruzada.

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“(...)

**6.4 De la infraestructura y equipamiento de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS).**

(...)

**6.4.1 UPSS Consulta Externa**

(...)

*B. Ambientes complementarios.*

*c) Zona de apoyo clínico*

- *Almacén intermedio de residuos sólidos.*

*Es el ambiente destinado al acopio temporal del material contaminado procedente de las áreas de trabajo.*

(...).

**6.4.3 UPSS Farmacia**

*6.4.3.1 Definición: Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la dispensación, expendio, gestión de programación y almacenamiento especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y productos sanitarios que correspondan (...).*

(...). *A. Ambientes prestacionales*

**a) Dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**

Es el ambiente donde se dispensa a una persona, uno o más productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y/o productos farmacéuticos controlados, como respuesta a la presentación de una o más recetas elaboradas por el profesional autorizado.

(...)

**d) Almacén Especializado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**

Es el ambiente donde se conservan y mantienen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan”.

(...)

**6.6.3.5 UPS Almacén**

- Es la UPS que proporciona las condiciones óptimas para el recibo, clasificación, resguardo y distribución de los insumos que se requieran, a fin de cubrir las necesidades de las diversas áreas operativas.

(...)

- Su ubicación debe estar próxima al ingreso de servicios generales desde el exterior y estar dotada de una zona de carga y descarga.

(...)

- Asimismo, los establecimientos de salud categoría I-4 deben contar con un patio de maniobras de 75m<sup>2</sup> como mínimo, sin techar, el cual se considerará como área libre.

- Los almacenes, dependiendo de su función, deberán contar con un sistema de climatización.

- Para el desarrollo de la UPS almacén, los establecimientos de salud con población asignada contarán con ambientes de acuerdo a los señalado en el cuadro N° 15.

NTS N° 113 -MINSADGIEM-V01 NORMA TECNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN"		
CUADRO N° 15 AMBIENTES DE LA UPS ALMACÉN Y ÁREAS MÍNIMAS		
ESTRUCTURA ORGANICA	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Categoría I-2	Almacén General	12.00
Categoría I-3	Almacén General	20.00
Categoría I-4	Área de Recepción y Despacho	8.00
	Jefatura de Unidad / Encargatura	10.00
	Almacén General	20.00
	Almacén de Medicamentos	12.00
	Almacén de Materiales de Escritorio	8.00
	Almacén de Materiales de Limpieza	3.00
	Depósito para Equipos y/o Mobiliario de Baja	10.00

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría el riesgo de una inadecuada conservación e integridad de los medicamentos, así como la exposición de contaminación hacia trabajadores y pacientes en el centro de salud.

## 8. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE SALUD A LOS PACIENTES, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

### a) Condición:

De la aplicación del formato n.º 3: Información de Equipamiento, ítems n.ºs 2, 3, 10, 14, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 101, 103, efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023; se ha detectado que no se cuenta con la totalidad de equipamientos en las distintas áreas del establecimiento de salud, en referencia a lo dispuesto en la normativa técnica n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención", como se detalla a continuación.

**Cuadro n.º 4**  
**Equipamientos que no cuenta el establecimiento de salud**

UPSS	DETALLE
UPSS Consulta externa – Consultorio de Medicina General.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Electrocardiógrafo.</li> <li>✓ Pantoscopio.</li> </ul>
UPSS Consulta externa – Consultorio de Odontología General.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Set instrumental para endodoncia.</li> </ul>
UPSS Consulta externa – Triaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Balanza digital con tallímetro pediátrica.</li> </ul>
Actividad atención de urgencias y emergencias – Tópico de urgencias y emergencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Set instrumental de parto.</li> </ul>
UPSS Patología clínica – Toma de Muestras Biológicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Canastilla (gradilla) para transporte de muestras.</li> <li>✓ Set de riñoneras de acero quirúrgico.</li> </ul>
UPSS Patología clínica – Laboratorio de Hematología.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Analizador hematológico.</li> <li>✓ Baño de María de 10 a 15 litros.</li> <li>✓ Centrífuga para microhematocrito.</li> <li>✓ Contador de células.</li> <li>✓ Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos.</li> </ul>
UPSS Patología clínica – Laboratorio de Bioquímica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Agitador de tubo.</li> <li>✓ Analizador de electrolíticos y gases de sangre portátil.</li> <li>✓ Bidestilador de agua 4 litros / h.</li> </ul>
UPSS Patología clínica – Laboratorio de Microbiología	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Analizador automático de hemocultivo.</li> <li>✓ Analizador automático para microbiología.</li> <li>✓ Balanza analítica de precisión.</li> <li>✓ Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)</li> <li>✓ Canastilla (Gradilla) de coloración de 20 láminas.</li> <li>✓ Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros.</li> <li>✓ Esterilizador por calor seco 50 litros.</li> <li>✓ Incubadora para cultivo.</li> <li>✓ Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos.</li> </ul>
Actividad atención de la gestante en periodo de parto – Sala de dilatación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Amnioscopio.</li> <li>✓ Aspirador de secreciones rodable.</li> <li>✓ Detector de latidos fetales de sobremesa.</li> <li>✓ Equipo de oxigenoterapia rodable.</li> <li>✓ Estetoscopio fetoscopio.</li> <li>✓ Flujómetro con humidificador para la red de oxígeno.</li> <li>✓ Glucómetro portátil.</li> <li>✓ Monitor de funciones vitales de 5 parámetros.</li> <li>✓ Monitor fetal gemelar</li> <li>✓ Pulsoxímetro.</li> </ul>
Actividad atención de la gestante en periodo de parto – Sala de parto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aspirador de secreciones rodable.</li> <li>✓ Coche de paro cardiopulmonar equipado.</li> </ul>

	✓ Desfibrilador con monitor y paletas externas.
Área de ecografía y radiología – Sala de radiología / ecografía.	✓ Collarín emplomado. ✓ Equipo digitalizador de películas radiográficas. ✓ Mamografía digital.

Fuente: Formato n.º 3: "Información de equipamiento", aplicado en el Centro de Salud la Unión, el 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

## b) Criterio

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

(...)

### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

#### 6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

##### 6.4.1 UPSS Consulta externa

(...)

##### 6.4.1.6 Equipamiento mínimo

*El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el anexo n.º 11 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

##### 6.4.2 UPSS Patología Clínica

(...)

*6.4.2.6 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 12 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

#### 6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

##### 6.5.2 Atención de urgencias y emergencias

(...)

*6.5.2.3 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la actividad atención de urgencias y emergencias será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 14 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

##### 6.5.4 ATENCION DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO.

(...)

##### 6.5.4.6 Equipamiento mínimo

*El equipamiento mínimo para el desarrollo de la actividad atención de la gestante en periodo de parto, será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 15 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

##### 6.5.8 ECOGRAFÍA

(...)

*6.5.8.3 El equipamiento mínimo para el desarrollo de la actividad ecográfica, será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 17 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

**6.5.9 RADIOLOGIA**

(...)

**6.5.9.6 Equipamiento mínimo**

El equipamiento mínimo para el desarrollo de la actividad radiología, será de acuerdo a lo señalado en el anexo N° 17 de la presente Norma Técnica de Salud.

UPSS CONSULTORIO EXTERNO			
AMBIENTE	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
Consultorio de Medicina General	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-131	Pantoscopio	1
Consultorio de Odontología General	I-28	Set instrumental para endodoncia.	1
Triaje	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrico	1
Consultorio de Patología Clínica – Toma de muestras biológicas	D-153	Canastilla (gradilla) para transporte de muestra	2
	D-145	Set de riñones de acero quirúrgico.	1
Consultorio de Patología Clínica – Laboratorio de Hematología	D-448	Analizador hematológico.	
	D-248	Baño de María de 10 a 15 litros.	1
	D-269	Centrífuga para microhematocrito.	1
	D-235	Contador de células.	1
	D-287	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos.	1
Consultorio de Patología Clínica – Laboratorio de Bioquímica	D-339	Agitador de tubo.	1
	D-246	Analizador de electrolíticos y gases de sangre portátil.	1
	E-130	Bidestilador de agua 4 litros / h.	1
Consultorio de Patología Clínica – Laboratorio de Microbiología	D-368	Analizador automático de hemocultivo.	1
	D-243	Analizador automático para microbiología.	1
	D-280	Balanza analítica de precisión.	1
	D376	Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)	1
	D-352	Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros.	1
	D-301	Esterilizador por calor seco 50 litros.	1
	D369	Incubadora para cultivo.	1
	D-287	Refrigeradora para laboratorio de 14 pies cúbicos.	1
Sala de parto	D-234	Canastilla (Gradilla) de coloración de 20 láminas.	1
	D-88	Aspirador de secreciones rodable.	1
	D-109	Coche de paro cardiorespiratorio equipado.	1
Sala de radiología / ecografía / mamografía	D-447	Desfibrilador con monitor y paletas externas.	1
	D-314	Collarín emplomado.	1
	D-305	Equipo digitalizador de películas radiográficas.	1
	D-26	Mamografía digital.	1

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo en la prestación de las actividades asistenciales de salud que afecta a la población asignada al Centro de Salud.

**9. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA SU ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EQUIPOS DE CADENA DE FRÍO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS EN PERJUICIO DE LA POBLACION BENEFICIARIA.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 4: Cadena de frío e inmunizaciones, ítem n.º 21 efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023; se advierte que el establecimiento de salud carece de instalación de un grupo electrógeno como parte de los equipos requeridos para el nivel local, con la finalidad de suministrar energía en caso de cortes de energía eléctrica y de tal manera que se garantice la continuidad de funcionamiento de los equipos electrónicos.

**b) Criterio**

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones" aprobada con la Resolución Ministerial N.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

*(...)*

**V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1. CADENA DE FRÍO**

*Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.*

*El incumplimiento de los procedimientos y actividades en cualquier nivel de atención pone en riesgo la calidad de las vacunas que se aplica a la población.*

*Interviene el recurso humano debidamente capacitado, equipos, complementos y el presupuesto que asegura el mantenimiento y la operativización de los equipos.*

**5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO**

*Los niveles de la cadena de frío, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de la población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento.*

**c) Nivel local:**

*Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistema de alarma electrónico, grupo electrógeno, necesarios para la conservación segura de las vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.*

*(...).*

**5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO**

(...)

**5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío**

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

(...)

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORED	NIVEL LOCAL
(...)					
Grupo Electrónico	x	x	x	x	x
(...)					

(...)

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, pone en riesgo la conservación y almacenamiento de las vacunas que perjudicaría a la población beneficiaria.

**10. LA AMBULANCIA DE TIPO I Y II DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO, MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA ATENCIÓN DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VIA TERRESTRE.**

**a) Condición:**

De la aplicación del formato n.º 5: Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, efectuada del 4 al 8 de setiembre de 2023; se identificó que la ambulancia de tipo I y tipo II de la atención de urgencia y emergencias carecen de equipamientos básicos completos, medicamentos, materiales e insumos, conforme lo dispone en la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”, necesarios para la atención de emergencias y transporte asistido de pacientes en estado crítico, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 5**

**Equipamiento, medicamentos, materiales e insumos no ubicados en las ambulancias de tipo I y tipo II de la atención de urgencias y emergencias del Centro de Salud.**

Nº	Tipo I	Tipo II
<b>Equipamiento básico</b>		
1	Tensiómetro con manguito para adulto	Linterna para examen
2	Tensiómetro con manguito para niños	Camilla telescópica de aluminio, con cinturones y dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente
3	Estetoscopio para adultos	Ventilador mecánico portátil
4	Estetoscopio para niños	Bomba de infusión
5	Linterna para examen	Otros de acuerdo a la atención especializada
6	Equipo de aspiración	
7	Camilla telescópica de aluminio, con cinturones y dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente	

8	Set de collarines cervicales para inmovilización	
9	Tabla rígida	
10	Juego de férulas / chaleco de extricación	
11	Maletín de soporte básico de vida	
12	Resucitador manual para adultos	
13	Resucitador manual pediátrico	
14	Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables	
15	Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables	
16	Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos	
17	Tubos nasofaríngeos para adultos	
18	Tubos nasofaríngeos pediátricos	
19	Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica	
20	Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto	
21	Monitor desfibrilador portátil 8	
22	Oxímetro de pulso portátil	
23	Ventilador mecánico portátil	
24	Bomba de infusión	
25	Otros de acuerdo a la atención especializada	
<b>Medicamentos</b>		
1	Agua destilada 1000 ml	Agua destilada 1000 ml
2	Agua destilada 10 ml	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml
3	Atropina 1 mg	Captopril 25 mg
4	Adrenalina 1/10 000 1ml	Dextrosa 33 % x 20 ml
5	Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml	Dextrosa 5 % x 1000 ml
6	Captopril 25 mg	Diclofenaco 75 mg
7	Clorfenamina 10 mg	Fenoterol 0.5% fco.
8	Cloruro de potasio 14.9 %	Furosemida 20 mg
9	Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml	Suero fisiológico 10 ml
10	Cloruro de sodio 20 %	Escopolamina amp
11	Dexametasona 4 mg	Fenobarbital sódico 200 mg
12	Dextrosa 33 % x 20 ml	Metilprednisolona
13	Dextrosa 5 % x 1000 ml	Sulfato de Magnesio 20%
14	Diclofenaco 75 mg	Amiodarona 150 mg
15	Dimenhidrinato 50 mg	Bromuro de vecuronio 4 mg
16	Fenoterol 0.5% fco.	Solvente de bromuro de vecuronio
17	Furosemida 20 mg	Dobutamina 250 mg
18	Expansor de plasma 500 ml	Dopamina 200 mg
19	Lidocaina spray 10 %	Neostigmina 0.5 mg
20	Metamizol 1 gr	Verapamilo 5 mg
21	Salbutamol (inhalador)	
22	Suero fisiológico 10 ml	
23	Lidocaina jalea 2 %	
24	Lidocaina 2 %	
25	Escopolamina amp	
26	Fenobarbital sódico 200 mg	
27	Metilprednisolona	
28	Midazolam 5 mg	
29	Ranitidina 50 mg	
30	Sulfato de Magnesio 20 %	
31	Amiodarona 150 mg	
32	Bromuro de vecuronio 4 mg	
33	Solvente de bromuro de vecuronio	
34	Dobutamina 250 mg	
35	Dopamina 200 mg	
36	Neostigmina 0.5 mg	
37	Verapamilo 5 mg	
<b>Materiales e Insumos</b>		

1	Agua oxigenada	Aguja descartable
2	Aguja descartable	Máscara de reservorio adulto
3	Alcohol yodado	Máscara de reservorio pediátrica
4	Algodón estéril en torundas	Máscara venturi adulto
5	Baja lenguas	Sonda Foley
6	Bolsa colector	Sonda nasogástrica
7	Cánula binasal	Sonda Nelaton
8	Cateter periférico	
9	Equipo de microgotero	
10	Equipo de cirugía de 6 piezas	
11	Equipo de venoclisis	
12	Espaciador aero-cámara pediátrico	
13	Férula neumática	
14	Gasas estériles	
15	Guantes descartables estériles	
16	Guantes descartables para examen	
17	Guía de colocación de tubo endotraqueal	
18	Jeringa Descartable	
19	Máscara nebulización adulto	
20	Máscara nebulización pediátrica	
21	Máscara de reservorio adulto	
22	Máscara de reservorio pediátrica	
23	Máscara venturi adulto	
24	Mascarillas descartables	
25	Sonda de aspiración	
26	Sonda Foley	
27	Sonda nasogástrica	
28	Sonda Nelaton	
29	Termómetro oral y rectal	
30	Tubo de Mayo	
31	Tubo endotraqueal	
32	Electrodos	

**Fuente:** Formato n.º 5 Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre", aplicado el 6 de setiembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión de Control

La ambulancia de tipo I, son utilizadas para el transporte asistido de pacientes estables, excepto en lugares donde no haya otro medio de transporte de mayor complejidad disponible.

La ambulancia de tipo II, para el transporte asistido de pacientes, en estado crítico, cuenta con capacidad de asistencia médica.

## b) Criterio

Los hechos descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **NTS n.º 051-MINSA/OGDN – V.01 “Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatorias.**

(...)

### **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

#### **6.2 DE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO**

(...)

##### **6.2.3 Del equipamiento mínimo básico**

*Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:*

- *Tensiómetro con manguito para niños y adultos.*
- *Estetoscopios para niños y adultos.*
- *Linterna para examen*
- *Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil*
- *Equipo de aspiración*
- *Camilla telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente con dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.*
- *Set de collarines cervicales para inmovilización, de diferentes tamaños (mínimo 3).*
- *Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismos de columna.*
- *Juego de férulas l chaleco de extricación.*
- *Maletín de soporte básico de vida con compartimentos que permitan contener los materiales y manera ordenada y de fácil acceso; conteniendo:*
  - *Resucitador manual para adultos:*  
*Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 cc.*  
*Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclaves.*  
*Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave.*  
*Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.*
  - *Resucitador manual pediátrico:*  
*Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450 cc y menor a 1000 cc.*  
*Dos mascarillas para pacientes de diferentes tamaños con bordes acojinados, anatómicos, transparentes, esterilizables en autoclave.*  
*Válvula de paciente y válvula de seguridad de sobre presión (relief) esterilizable en autoclave.*  
*Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.*
  - *Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusable; una hoja para pacientes pediátricos reusable; tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusable; un mango para pilas.*
  - *Accesorios:*  
*Tubos oro faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.*  
*Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos.*  
*Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.*  
*Tubos endo traqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos.*  
*Pinza tipo Magill de 17 cm pediátricos.*  
*Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos.*  
*Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador.*

### **6.2.7 Equipamiento específico**

*Adicionalmente al equipamiento básico considerado en el artículo 11°, de acuerdo a su clasificación las ambulancias deberán contar con los siguientes equipos:*

#### **Ambulancia tipo I**

*Equipo básico*

#### **Ambulancia tipo II**

*Equipo básico*

*Monitor desfibrilador portátil*

*Oxímetro de pulso portátil*

(...)

### 6.3 DE LOS MEDICAMENTOS MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.

Medicamento (*)/ Tipo ambulancia	I	II	III
Agua destilada 1000 ml	X	X	X
Agua destilada 10 ml	X	X	X
Amiodarona 150 mg			X
Atropina de 1 mg	X	X	X
Adrenalina 1/10,000 1ml	X	X	X
Bicarbonato de sodio 8.4 % x 20 ml	X	X	X
Bromuro de vecuronio 4 mg			X
Solvente de bromuro de vecuronio			X
Captopril de 25 mg	X	X	X
Clorfenamina 10 mg	X	X	X
Cloruro de potasio 14.9 %	X	X	X
Cloruro de sodio 0.9% 1000 ml	X	X	X
Cloruro de Sodio 20%	X	X	X
Dexametasona 4 mg	X	X	X
Dextrosa 33 % x 20 ml	X	X	X
Dextrosa 5% 1000 ml	X	X	X
Diclofenaco 75 mg	X	X	X
Dimenhidrinato 50 mg	X	X	X
Dobutamina 250 mg			X
Dopamina 200 mg			X
Escopolamina amp		X	X
Fenobarbital sódico 200 mg		X	X
Fenoterol 0.5% fco	X	X	X
Furosemida 20 mg	X	X	X
Expansor de plasma 500 ml	X	X	X

Metilprednisolona		X	X
Lidocaina spray 10 %	X	X	X
Metamizol 1 gr	X	X	X
Midazolam 5 mg		X	X
Neostigmina 0.5 mg			X
Ranitidina 50 mg		X	X
Salbutamol (inhalador)	X	X	X
Suero fisiológico 10 ml	X	X	X
Sulfato de Magnesio 20 %		X	X
Verapamilo 5 mg			X
Lidocaina jalea 2 %	X	X	X
Lidocaina 2 %	X	X	X

(\*) Cantidad, tamaño y diámetros de acuerdo a las necesidades del usuario.

<b>Material e Insumo (*) /Tipo de ambulancia</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>
Agua oxigenada	X	X	X
Aguja descartable	X	X	X
Alcohol yodado	X	X	X
Algodón estéril en torundas	X	X	X
Baja lenguas	X	X	X
Bolsa colector	X	X	X
Cánula binasal	X	X	X
Cateter periférico	X	X	X
Electrodos		X	X
Equipo de microgotero	X	X	X
Equipo de cirugía de 2 piezas	X	X	X
Equipo de cirugía de 6 piezas	X	X	X
Equipo de venoclisis	X	X	X
Espaciador aero-cámara pediátrica	X	X	X
Férula neumática	X	X	X
Gasas estériles	X	X	X
Guantes descartables estériles	X	X	X
Guantes descartables para examen	X	X	X
Guía para colocación de tubo endotraqueal	X	X	X
Jeringa descartable	X	X	X
Máscara nebulización adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara reservorio adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara venturi adulto	X	X	X
Mascarillas descartables	X	X	X
Sonda de aspiración	X	X	X
Sonda Foley	X	X	X
Sonda nasogástrica	X	X	X
Sonda Nelaton	X	X	X
Termómetro oral y rectal	X	X	X
Tubo de Mayo	X	X	X
Tubo endotraqueal	X	X	X

(\*) Cantidad, tamaño y diámetros de acuerdo a las necesidades del usuario.

### c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la adecuada atención de emergencia del paciente en estado crítico que es transportado por vía terrestre hasta el lugar destino.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a los establecimientos de salud del primer nivel de atención - Centro de Salud la Unión, se ha advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso al desempeño y

operatividad al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, las cual ha sido detallada en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Red de Salud de Dos de Mayo el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los establecimientos al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la visita de control.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Red de Salud de Dos de Mayo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud – Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

La Unión, 13 de setiembre de 2023

---

**Víctor Ulises Azañedo Ramírez**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Wilson Edwin Chang Tello**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Víctor Ulises Azañedo Ramírez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Dos de Mayo**

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON PROFESIONALES DE SALUD REQUERIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD SEGÚN SU CATEGORÍA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO A LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD DE PACIENTES QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria de 5 de setiembre de 2023

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SE UBICA A MENOS DE 100 METROS DE DISTANCIA AL CENTRO EDUCATIVO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE EXPOSICIÓN PASIBLE DE CONTAGIOS HACIA PERSONAS CON BAJO SISTEMA INMUNOLÓGICO.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria de 5 de setiembre de 2023

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PRESENTA LA CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK, SOBRESTOCK EN LA UPSS FARMACÍA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO Y OPORTUNIDAD DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria de 5 de setiembre de 2023

4. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO SE PUBLICÓ EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS POR CONSULTA EXTERNAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS EL OPORTUNO USO DEL SERVICIO DE SALUD, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria de 5 de setiembre de 2023

5. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA OPORTUNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES.

Nº	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria de 5 de setiembre de 2023

6. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA UPSS RADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA, Y UPSS DE ODONTOLOGÍA; LO CUAL PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE VIENE BRINDANDO EL CENTRO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria de 5 de setiembre de 2023

7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS EN LA UPSS FARMACIA, UPSS ALMACEN CENTRAL, ASI COMO UN ALMACEN INTERMEDIO DE RESIDUOS SOLIDOS EN APOYO CLÍNICO; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DE LOS MEDICAMENTOS, LA EXPOSICIÓN Y CONTAMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Información de Infraestructura de 6 de setiembre de 2023

8. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE EQUIPAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE SALUD A LOS PACIENTES, LA CALIDAD Y LA OPORTUNIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Información de Equipamiento de 6 de setiembre de 2023

9. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DE GRUPO ELECTRÓGENO PARA SU ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A LOS EQUIPOS DE CADENA DE FRÍO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS EN PERJUICIO DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	formato n.º 4: Cadena de frío e inmunizaciones de 5 de setiembre de 2023

10. LA AMBULANCIA DE TIPO I Y II DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO, MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA OPORTUNA ATENCIÓN DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO TRANSPORTADO POR VIA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato n.º 5: Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre" de 6 de setiembre de 2023.

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 290-2023-MPDM/OCI

**EMISOR** : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LIZ JOVANNA LAURENCIO PAUCAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : RED DE SALUD DE DOS DE MAYO - UNIDAD EJECUTORA 406

---

#### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", comunicamos que se han Identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 022-2023-OCI/0399-SVC, al Centro de Salud La Unión, distrito de la Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20573025009**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0399-02-002-021
2. Oficio n.º 290-2023-MPDM/OCI
3. Informe Visita de Control 022-2023-OCI/0399-SVC
4. Formato 1 CS la union[F]
5. Formato 2 CS la union[F]
6. Formato 3 CS la union[F]
7. Formato 4 CS la union[F]
8. Formato 5 CS la union[F]

**NOTIFICADOR** : BRILLITH ANLLY EVANGELISTA MARTIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - CONTRALORÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **40XEDIW**





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0399-02-002-021**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 290-2023-MPDM/OCI

**EMISOR** : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LIZ JOVANNA LAURENCIO PAUCAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : RED DE SALUD DE DOS DE MAYO - UNIDAD EJECUTORA 406

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20573025009

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 51

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0399-SVC, al Centro de Salud La Unión, distrito de la Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 290-2023-MPDM/OCI
2. Informe Visita de Control 022-2023-OCI/0399-SVC
3. Formato 1 CS la union[F]
4. Formato 2 CS la union[F]
5. Formato 3 CS la union[F]



6. Formato 4 CS la union[F]

7. Formato 5 CS la union[F]



La Unión, 14 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 290-2023-MPDM/OCI**

**Señora:**

Liz Jovanna Laurencio Paucar  
Directora Ejecutiva

**Red de Salud Dos de Mayo**

Jr. Porvenir n.° 187

**La Unión / Dos de Mayo / Huánuco**

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0399-SVC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República" y modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación a la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado, o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 022-2023-OCI/0399-SVC, al Centro de Salud La Unión, distrito de la Unión, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

**Víctor Ulises Azañedo Ramírez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Provincial de Dos de Mayo**

Cc.  
Archivo OCI